

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo



Servicios Postales
 Repsol S.A.
 RPT: 9000028170
 C.C. 27-00000019
 Versión N.º 01 8000 111 019

EMITENTE
 Nombre/Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL SANTANDER
 Dirección: CARRETA IN # 16D - 86
 CARRERA BARRIO LA JUVENTUD
 Bucaramanga
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN882239026CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 MAYERLITH CECILIA VILLAREAL RIBERO
 Dirección: CLL 10 34 19 BARRIO LOS PINOS
 Bucaramanga
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 680002026
 Fecha Admisión:
 2017-12-29 16:53:02

manga,

MAYERLITH CECILIA VILLAREAL RIBERO

0 No. 34-19 barrio Los Pinos

manga

Notificación Resolución

CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-723056-6800
 Fecha: 2017-12-29 10:13:08
 Enviar a: MAYERLITH CECILIA VILLAREAL RI
 No. Folios: 2

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1284/2010

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda la atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este despacho mediante Resolución No 0368 del 20 de diciembre de 2017, corrige un error formal de la resolución No. 0310 de 23 de octubre de 2017 mediante la cual se declaró la prescripción de oficio, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, la terminación del proceso administrativo de cobro Coactivo y el archivo del expediente No 1284/2010 por el no pago de aportes parafiscales 3%, adelantado en contra de la señora **MAYERLITH CECILIA VILLAREAL RIBERO** identificada con NIT. **28.468.564**.

Cordialmente;

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor
 Regional Santander

Anexo: Un (1) Folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander *DM*
 Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
 Projectó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio la Juventud
 Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

RESOLUCIÓN No. 0368
(20 de Diciembre de 2017)

Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No.0310 de 23 de Octubre de 2017

**EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER**

En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que la resolución No.0310 De fecha 23 de Octubre de 2017 por medio de la cual se declara la prescripción de la acción de cobro administrativo coactivo respecto de la obligación a cargo de MAYERLITH CECILIA VILLARREAL RIBERO, NIT: 28468564, se levantan las medidas cautelares y se declara la terminación del proceso 1284-2010, en uno de los considerandos por error de digitación quedo la fecha en que prescribió la obligación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que por lo anterior se considera necesario corregir la fecha en que acaeció la prescripción de la obligación, siendo la fecha correcta el día 16 de marzo de 2015 para todos los efectos y así se procederá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

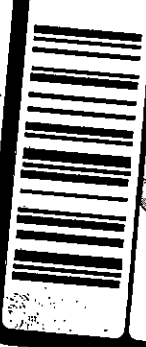
ARTÍCULO 1º Corregir el error formal de la Resolución No.0310, por medio de la cual se declara la prescripción de la acción de cobro administrativo coactivo respecto de la obligación a cargo de MAYERLITH CECILIA VILLARREAL RIBERO, NIT: 28468564, se levantan las medidas cautelares y se declara la terminación del proceso 1284-2010, y entiéndase para todos los efectos la fecha en que acaeció la prescripción de la obligación, siendo la fecha correcta el día **16 de marzo de 2015**.

ARTÍCULO 2° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga, 20 de Diciembre de 2017

Dario Mantilla
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor
Regional Santander



4.2		Motivos de Devolución		7	Desconocido	1	No Existe Número
2	1	3	Retusado	2	No Reclamado	4	No Contactado
3	4	5	Cerrado	6	Fallido	7	Apartado Clausurado
8	9	10	Dirección Errada	11	Fuerza Mayor	12	No Reside
13	14	15	No Reside	16	Fecha 1	17	Fecha 2
18	19	20	Nombre del distribuidor	21	ANG	22	MRS
23	24	25	Nombre del distribuidor	26	ANG	27	MRS
28	29	30	Nombre del distribuidor	31	ANG	32	MRS
33	34	35	Nombre del distribuidor	36	ANG	37	MRS
38	39	40	Nombre del distribuidor	41	ANG	42	MRS
43	44	45	Nombre del distribuidor	46	ANG	47	MRS
48	49	50	Nombre del distribuidor	51	ANG	52	MRS
53	54	55	Nombre del distribuidor	56	ANG	57	MRS
58	59	60	Nombre del distribuidor	61	ANG	62	MRS
63	64	65	Nombre del distribuidor	66	ANG	67	MRS
68	69	70	Nombre del distribuidor	71	ANG	72	MRS
73	74	75	Nombre del distribuidor	76	ANG	77	MRS
78	79	80	Nombre del distribuidor	81	ANG	82	MRS
83	84	85	Nombre del distribuidor	86	ANG	87	MRS
88	89	90	Nombre del distribuidor	91	ANG	92	MRS
93	94	95	Nombre del distribuidor	96	ANG	97	MRS
98	99	100	Nombre del distribuidor	101	ANG	102	MRS

31 ENE 2018
CC 1 030 582 298
Cecilia De la Fuente de Lleras
Cecilia De la Fuente de Lleras